CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0326 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y PALMERA AYALA CESAR AUGUSTO.

CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**PALMERA AYALA CESAR AUGUSTO**
LUGAR DEL SERVICIO	E. S.E Hospital Local Municipio Los Patios y/o IPS satélite (salud pública-PIC).
VALOR TOTAL	**($18,200,000.00) DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.**
PLAZO	**SIETE (7) MESES**
LEGALIZACION	**VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2024**

Nosotros, **LILIANA ELENA RODRIGUEZ PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.332.458 Expedida en Cúcuta, en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designada mediante Decreto No. 055 del 26 de marzo de 2020, y acta de posesión del 30 de marzo de 2020,en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio del cual se deroga el Acuerdo 0005 de 2014 y se expide un nuevo Estatuto Contractual para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, quien en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte el Doctor(a) **PALMERA AYALA CESAR AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1042351004 Expedida en SABANAGRANDE, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes condiciones: **1.)** Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, requiere la contratación de los servicios de un profesional de la **salud** específicamente un PROFESIONAL EN MEDICINA EN LA DIMENSION PIC DPTAL, para prestar sus servicios profesionales en la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**. **2.)** Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, me encuentro facultado para suscribir los contratos necesarios y en especial el compromiso contractual asumido en el presente contrato, tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **3.)** La celebración del contrato que requiere **LA EMPRESA**, se regirá por las disposiciones de las leyes civiles y comerciales y sus Decretos Reglamentarios y las específicas que sobre el particular se expidan, las normas del Ministerio de Protección y Seguridad Social y demás normas pertinentes. **4.)** Que **LA EMPRESA** efectúo invitación a un PROFESIONAL EN MEDICINA, presentándose propuesta por parte de**. PALMERA AYALA CESAR AUGUSTO** por lo cual luego del análisis previo a su celebración se considera pertinente por reunir los requisitos requeridos para **LA EMPRESA** contratar a**. PALMERA AYALA CESAR AUGUSTO. 5.)** Que el presente contrato se rige por los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilaterales estipulados en el Artículos 2 del el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021. (Estatuto Contractual). **7.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000420 DEL 21/03/2024. 6.)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato que conforme lo dispone el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, (Estatuto Contractual y manual de contratación). **7.)** Que previo estudio técnico, se determinó que **LA EMPRESA** no está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato únicamente con el recurso humano de la planta de personal, por ser insuficiente y con el fin de efectuar y dar cumplimiento al contrato N SP-CD-0267-2024 celebrado entre la ESE HOSPITAL LOCAL MUNCIPIO DE LOS PATIOS Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD (IDS) 8.) Que el presente contrato no es de dedicación exclusiva, se funda en la especifica formación del CONTRATISTA, quien acepta como modalidad de vinculación la de prestación de servicios profesionales autónomos e independientes, de carácter civil, previas las anteriores consideraciones se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0326 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y PALMERA AYALA CESAR AUGUSTO.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLE EN LA ESTRATEGIA FAMILIAS Y COMUNIDADES CON CONOCIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1841 DE 2013, RESOLUCIÓN NO. 518 DE 2015, RESOLUCIÓN 3280 DE 2018 Y RESOLUCIÓN 0295 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOSSEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Generar conocimiento en 600 familias de los municipios priorizados mediante una estrategia de información en salud en temas relacionados con prácticas de autocuidado y la adherencia a programas de detección temprana y control de las Enfermedades No Transmisibles (ENT) 2.) realizar una caracterización social y ambiental en el entorno Hogar 3.)Sensibilizar a las familias priorizadas en cada municipio en la zona rural y rural dispersa en la importancia de las prácticas de autocuidado y la adherencia a programas de detección temprana y control de las Enfermedades No Transmisibles (ENT) como base para el proceso de información en salud.4.) Caracterizar social y ambientalmente Identificado los determinantes y condicionantes sociales y demográficos, factores de riesgo, creencias, aptitudes y prácticas presentes en el entorno hogar donde transcurre la vida de las familias de cada ente territorial priorizado de la zona rural y rural dispersa a través del documento de caracterización social y ambiental establecido por la DVSCNT. 5.) Desarrollar una estrategia de información en salud para generar conocimiento en las familias priorizadas en prácticas de autocuidado para la prevención de las ECNT, adherencia a programas de detección temprana y control de las Enfermedades No Transmisibles (ENT). 6. Generar resultados en salud a las familias priorizadas que permita "Personas, familias y comunidades con prácticas para el cuidado y protección de los entornos" como factor protector para la detección temprana y control de las ENT. 7) De conformidad con los artículos 2.2.4.6.28 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, el contratista manifiesta conocer el contenido de la Resolución No. 555 del 05 de abril de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social relativa al uso de tapabocas al interior de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y otras medidas de autocuidado, asumiendo el compromiso de dar cabal cumplimiento a lo señalado por dicha Resolución, así como las normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y procurarse los elementos de bioseguridad necesarios para ingresar a la Institución. **8)** Acreditar durante la ejecución de la orden, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015).9**)** Las demás actividades que le sean asignadas. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL LA EMPRESA - LA EMPRESA** se compromete a: **1.** Hacer la inducción inicial al CONTRATISTA sobre el modelo de atención en salud de **LA EMPRESA** y respecto a las disposiciones que regulan su contratación; **2.** Prestar asistencia técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al contrato. **3.** Informar respecto a las normas técnicas y administrativas, a las que debe sujetarse la presentación de los informes clínicos, estadísticos y financieros. **4.** Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de las cuentas de honorarios presentadas. **5.** Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. **6.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato, en forma directa o a través de delegados. **7.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato y sus modificaciones si a ello hay lugar. **CUARTA: VALOR:** Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato, es la **suma de** ($18,200,000.00) **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. QUINTA: FORMA DE PAGO:** la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS,** reconocerá y cancelará por mes vencido a título de honorarios la suma **de** ($2,600,000.00) **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.**previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el coordinador del servicio, cuenta de cobro, copia de la planilla que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0326 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y PALMERA AYALA CESAR AUGUSTO.

y ARL. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución del presente contrato es **SIETE (7) MESES** desde VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2024 hasta VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2024, su inicio será previa aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución. **SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** la supervisión del presente contrato será ejercida por EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, quien se apoyará en los informes periódicos que presente el coordinador de salud pública, cumpliendo con las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **c)** Verificar que el contratista cumpla con las cotizaciones a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015. **OCTAVA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del el Acuerdo 003 del 6 abril de 2021. (Estatuto Contractual). Para lo anterior bastará el informe del supervisor, y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre**. NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El** presente contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil no genera ningún vínculo laboral entre la EMPRESA y el CONTRATISTA. **DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, en atención a la naturaleza eminentemente pública de LA EMPRESA, se compromete a constituir a su costa y en favor de LA EMPRESA la Garantía Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia con sede o sucursal, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por la Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos: **A)** **De Cumplimiento del Contrato**: Por la suma equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis meses más. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2024 de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **000420 DEL 21/03/2024**. **DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. En caso de suspensión o terminación por mutuo acuerdo, EL CONTRATISTA se obliga a presentar solicitud por escrito, ante quien obra como supervisor en nombre y representación de LA EMPRESA, Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **PARAGRAFO:** Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en esta caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan **DECIMA CUARTA: TERMINACION. E**l contrato se podrá dar por terminado cuando

ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. **d)** Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. **e)** Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **f)** En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato. **g)** En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto Interno de Contratación y manual de contratación (el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021,). **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROFESIONAL EN MEDICINA.-** Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** desarrollara con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la relación profesional – Paciente - Hospital, por lo tanto cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva del **CONTRATISTA** que presta los servicios y **LA EMPRESA** no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse por **EL CONTRATISTA.** En el evento en que **LA EMPRESA,** fuere condenada a responder por perjuicios causados a un paciente, este podrá repetir contra **EL CONTRATISTA. DECIMA OCTAVA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista por consiguiente El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA EMPRESA.**DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. **VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL,** hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su **legalización y ejecución** se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los

dos (2) días hábiles a partir de la entrega del contrato. c) -Para su iniciación se requiere de la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA si fueron solicitadas por parte de LA EMPRESA y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA**: **DOMICILIO**. - Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el Municipio de Los Patios, VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2024.

LILIANA ELENA RODRIGUEZ PELAEZ
El Contratante

PALMERA AYALA CESAR AUGUSTO
El Contratista

Proyecto: Cristian Cristancho, Ingeniero Industrial
REVISO Y APROBO: Luis Fernando Cristancho, Abogado